

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° EPMGDT-GG-CC-2020-034

Carla Cárdenas
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO – QUITO TURISMO

Considerando:

- Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;
- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que el sector público comprende, entre otros, a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador señala que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 97 del Código Orgánico Administrativo establece: *"Las administraciones públicas determinarán en sus instrumentos de organización y funcionamiento, los órganos y servidores públicos con competencia para certificar la fiel correspondencia de las reproducciones que se hagan, sea en físico o digital en audio o vídeo, que: 1. Las personas interesadas exhiban ante la administración en originales o copias certificadas, para su uso en los procedimientos administrativos a su cargo. 2. Los órganos de las administraciones produzcan o custodien, sean estos originales o copias certificadas.*

Las reproducciones certificadas por los fedatarios administrativos tienen la misma eficacia que los documentos originales o sus copias certificadas.

Las administraciones no están autorizadas a requerir a las personas interesadas la certificación de los documentos aportados en el procedimiento administrativo, salvo en los casos expresamente determinados en el ordenamiento jurídico."

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe que, el/la Gerente(a) General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

Que, el artículo 11 numerales 8 y 15 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establecen que, el/la Gerente(a) General podrá aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley;

Que, el Código Municipal en el Capítulo VI, artículo 1.2.131, registra la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, como persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, una de ellas la de: "[...] e) *Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones [...]*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo 372, publicado en el Registro Oficial Suplemento 234 de 4 de mayo de 2018, se declara como política de Estado la mejora regulatoria y la simplificación administrativa y de trámites a fin de asegurar una adecuada gestión gubernamental;

Que, mediante Resolución Administrativa EPMGDT-GG-CC-2020-0028, de 07 de octubre de 2019, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo, la Gerente General, designó a los servidores que actuarán como Fedatarios Administrativos de la Empresa;

Que, existe la necesidad institucional de incrementar el número de servidores que actúen como Fedatarios Administrativos, esto con el fin de optimizar los trámites administrativos internos, y procurar un servicio al usuario eficaz y eficiente, previniendo cualquier circunstancia relativa al retorno a la nueva normalidad;

Que, en sesión ordinaria de 03 de julio de 2019 mediante Resolución 003-07-2019, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, resolvió designar como Gerente General a la magister Carla Cárdenas, expidiéndose el nombramiento mediante acción de personal 062-ISE-2019 de 03 de julio del 2019;

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley,

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EPMGDT-GG-CC-2020-0028

ARTÍCULO ÚNICO.- Modifíquese el artículo 1 de la Resolución EPMGDT-GG-CC-2020-0028 que, singulariza la designación de Fedatarios Administrativos, incluyéndose a los y las servidoras que ejerzan el cargo de: Coordinador y Analista 1 de la Dirección de Comercialización de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico; en tal virtud, el referido artículo 1 quedará de la siguiente manera:

“Art. 1.- Designación.- Designar como Fedatarios Administrativos a los servidores públicos que ejerzan los siguientes puestos:

- 1. Coordinadora o Coordinador de la Gerencia General;*
- 2. Especialista 1 y Especialista 2 de la Gerencia Jurídica;*
- 3. Coordinadora o Coordinador de la Dirección Comercialización;*
- 4. Analista 1 de la Dirección de Comercialización; y,*
- 5. Oficinista de la Dirección de Calidad, exclusivamente para la documentación emanada de dicha unidad y aquella que, se encuentre dentro del ámbito de sus actividades.”*

DISPOSICIÓN FINAL.- La Resolución EPMGDT-GG-CC-2019-0028 de 7 de octubre de 2019, quedará vigente en todo el contenido que no se modifique con la presente Resolución que, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación, de lo cual se encargará la Jefatura de Sistemas por gestión de la Gerencia Jurídica.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dada en Quito D.M., el 09 de junio del 2020.

Carla Cárdenas Ramírez
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO – QUITO TURISMO

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	G. Narváez	GJ	09-06-2020	
Revisado por:	M. Calderón	GJ	09-06-2020	